



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00118 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luis Carlos Acosta Montoya
Demandado	Sergio Néstor Palacio Correa y otro
Decisión	Adiciona auto que decreta pruebas – Niega Inspección Judicial.

La parte demandada aclara que con la prueba de EXHIBICIÓN DOCUMENTAL aspira a demostrar que la obligación reclamada no ha sido reportada como cuenta por cobrar ante la DIAN en las declaraciones de renta y patrimonio, en los medios exógenos desde la fecha del préstamo inicial hasta hoy y menos, por el valor que indican las pretensiones.

En consideración a ésta explicación, el Despacho decreta la referida probanza y en virtud de ello, ordena a **la parte demandante** la EXHIBICIÓN documental de las declaraciones de renta, medios magnéticos y anexos, por ella presentados a la DIAN, y que corresponden a los años 2013, 2014, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, en los que pueda evidenciarse que se declaró una cuenta por cobrar de \$1.120.000.000 cargo a los demandados. Ésta Exhibición deberá efectuarse con el acompañamiento de un perito contable, que designe la Universidad Autónoma Latinoamericana; entidad que lo prevendrá de asistir a la audiencia virtual que se desarrollará en la fecha estipulada en el auto del 23 de febrero de esta anualidad, a efectos de explicarlos y facilitar el entendimiento de éstos al Despacho. Ofíciense al ente universitario para que proceda en tal sentido.

Se requiere a la parte interesada en la prueba para que gestione la entrega de la comunicación antes de la fecha programada para la audiencia.

De otro lado, SE DENIEGA la solicitud de Inspección Judicial con socio de perito, para examinar todos los libros y papeles contables y libros de caja diario, comprobantes de pago, pagos o desembolsos (vía emisión cheque o

transferencias bancarias o abonos en cuenta), extractos de cuentas corrientes y de ahorro del demandante, existentes entre los años 2014 y 2018, ambas fechas, inclusive, con el fin de verificar si existen registro que acrediten préstamos a favor de los demandados por el monto que señala la pretensión de la demanda. Esto, por cuanto, el Despacho encuentra suficiente la práctica de la anterior, para obtener elementos de juicio sobre lo que pretende demostrar la parte accionada.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c0625cd215631ef2f14da4376e7cafe731ef819f3283cbb7b163cd8f038cda**

Documento generado en 23/03/2022 11:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>